CONSIDERACIONES: 1. Que el 02 de febrero del 2023 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES DE LA REGIONAL VALLE". 2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.**Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 40,414.730,00) 4.** Que, JUAN CARLOS DIAZ POSADA supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 29 de noviembre de 2023, solicita y recomienda adicionar y prorrogar el contrato hasta el 7 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 808.294)** indicando los siguiente: "Para adelantar los trámites correspondientes a la evaluación al desarrollo del programa (Actividad 9 GFPI - P - 006 V.5), alistamiento para el proceso de matrícula en la siguiente vigencia: orientación y acompañamiento para el registro de aspirantes en el aplicativo SOFÍA Plus, trámite de novedades de registro en el aplicativo SOFÍA Plus, recolección y archivo de documentos para matrícula (numeral 12.3 GFPI - M - 004 V.2) apoyo a la gestión de cadena de formación, es necesaria la adición en tiempo y presupuesto a los contratos de los instructores del programa de AEM. En este sentido, la adición proyectada en tiempo y presupuesto, deben realizarse conforme lo indicado en el cuadro presentado o hasta la finalización del calendario académico teniendo en cuenta el recurso disponible " 5*.* Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1123 de 2023** y el registro presupuestal **No 9523 de 2023** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo** del centro de formación. **6.** Que el ordenador (e) del gasto **MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 07 de diciembre del 2023 en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: 10 Meses y 7 Días, Hasta el 07 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 808.294)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 41,223.024,00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.906.757,M)** b) Nueve (9) pagos iguales del mes de marzo al mes de noviembre por valor de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.041.473,00)** cada uno, **forma de pago de la adición: a) un (1) único pago correspondiente al mes de diciembre por el valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 808.294) Y CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (134.716) QUE YA SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO PRESUPUESTAL.** CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1123 de 2023**, expedido por EL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro. **CLÁUSULA CUARTA**: **MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los

soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Alexis Toro Gaviria – Contratista Apoyo administrativo
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Contratista Gestión Jurídica y contractual